

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.23

Ocaña, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. NIT.860.051.894-6
Apoderada	HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA
Demandante:	gerencia@jimenezherrera.com
Demandado:	JOSE DE DIOS AREVALO PEREZ CC.13.377.053
Radicado:	54-498-40-03-001-2016-00327-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, la información allegada por Parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S., para lo que estime pertinente. Remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica) LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis Juez Juzgado Municipal Civil 001 Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3031bf310a89676222a009a56f300c31e81d3430c0b12d53246eabf1b4af604

Documento generado en 14/01/2022 01:55:02 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.20 Ocaña, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GLORIA CECILIA JACOME DE LEMUS CC.27.759.992
Apoderado	JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN
Demandante:	jacomeguerrerojuridicas@gmail.com
Demandado:	LEONARDO PEÑARANDA LUNA CC.88.220.372
Radicado:	54-498-40-03-001-2017-00762-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la tesorería municipal del Municipio de Ocaña. Remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE (firma electrónica) LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis Juez Juzgado Municipal Civil 001 Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50464dd23909aaf895ddd3f7682a848ff00845080bbbb7662b442e4af74160d8

Documento generado en 14/01/2022 01:55:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic	а



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.24

Ocaña, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	DOMEG SOLUCIONES SAS NIT.900.416.406-8
	diana.gentil@domeg.com.co
Apoderado	JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN
Demandante:	jacomeguerrerojuridicas@gmail.com
Demandado:	SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE OCAÑA S.A.
	NIT.800.215.621-1
	terminalocana@hotmail.com
Radicado:	54-498-40-03-001-2019-00942-00

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita, la entrega de los oficios tendientes a materializar la medida de embargo decretada en proveído adiado 27 de Octubre del año 2021, empero, sea del caso informar al togado, que el auto en mención hará las veces de oficio, conforme el Articulo 111 del Código General del Proceso, tal como quedo consignado dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica) LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d045707f5b4d9128e5e6e86c31faedebc51d27dfca5575e167f414f9d3533ef6 Documento generado en 14/01/2022 01:55:05 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.25

Ocaña, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO		
Demandante:	JAIME JOSE SARMIENTO MENESES CC.19.075.252		
	jai-j-oscar@hotmail.com		
Apoderado	JAIME LUIS CHICA VEGA		
Demandante:	sameduis1980@hotmail.com		
Demandado:	EDUARDO ALBERTO MANTILLA GALVIS CC.13.253.854		
	eduamantilla@hotmail.com		
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00360-00		

En razón al memorial que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte activa, requiérase nuevamente al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que se sirva informar sobre el cumplimiento de la medida cautelar de embargo de remanentes dentro de su proceso ejecutivo hipotecario bajo radicado No.2015-00407, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra el aquí también demandado EDUARDO ALBERTO MANTILLA GLAVIS; la cual, fue decretada mediante proveído del 11 de Septiembre de 2020.

La COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis Juez Juzgado Municipal Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05ffd319c3dc2ef9f241d49c25bcbcc44df854f559cc431c72a986ba904f90cd

Documento generado en 14/01/2022 01:55:06 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.26

Ocaña, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LEONEL GUERRERO MORA CC.88.281.720
	leoguerrero@hotmail.com
Apoderado	MILLER QUINTERO SANTIAGO
Demandante:	miller.q5@hotmail.com
Demandado:	YAN LEONAR VERGEL SANCHEZ CC.88.283.071
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00366-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, sea del caso, poner en conocimiento de este, la respuesta allegada por la Tesorería Municipal de Ocaña, la cual reposa dentro del presente expediente. Remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica) LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a0c382e0a056308dc848c36788b43f781e0016e033a9a6bf070f565928e77be

Documento generado en 14/01/2022 01:55:06 PM